

Acta número 33 treinta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de julio del año 2013 dos mil trece.

Siendo las 17:11 diecisiete horas con once minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del Ciudadano JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por el Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro y los CC. Regidores: Fernando Plascencia Iñiguez, Luis Fernando Franco Aceves, Graciela García Ramírez, Carmen Leticia Mora de Anda, Érika Margarita Hernández Orozco, Octavio Navarro Castellanos, Teresa Franco Ochoa, Luis Manuel Martín del Campo Barba, Miriam Guadalupe González González, Alfonso Gutiérrez González, María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez, Enrique Vargas Soto y el Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez.

El Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez, informó que se tiene un oficio de los regidores CC. Mónica Alejandra Barba Martínez y Enrique Gutiérrez Becerra, donde solicitan justificar su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 15 Ediles presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 25 veinticinco de julio de 2013 dos mil trece, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

“O R D E N D E L D Í A”

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación, de las Actas de las Sesiones de Ayuntamiento, de fechas 10 y 19 de julio de 2013, Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción y Buena Vecindad para el Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Primera y Segunda Sección).

b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: Las reprogramaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a las modificaciones presupuestales que se anexan al presente dictamen.

SEGUNDO: Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de \$336'000,000.00 (Trescientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a \$354'204,592.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones, doscientos cuatro mil, quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: El pago de la factura de la empresa Centro de Investigación para el Desarrollo Industrial (CIDI), por la cantidad de \$23,884.49 (Veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

SEGUNDO: Erogar dicha cantidad del Proyecto DUOP-0502-209 MANTENIMIENTO EFECTIVO, Partida 241 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.

d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: La renovación del Contrato de Comodato de la finca ubicada en la calle San Francisco de Asís N° 367, de la colonia San Gabriel, de esta ciudad, para que sea utilizado por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

SEGUNDO: Dicho contrato de comodato será a partir del 1° de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO: Asimismo se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, la firma del contrato requerido.

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: Entregar en Donación Pura y Simple al INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, el terreno que se encuentra localizado entre las calles Tepehuaje y Olivo, en el Fraccionamiento "Prados del Roble", de este municipio, con una superficie de 13,292.21 metros cuadrados.

SEGUNDO: Que el gasto de la escrituración sea cubierto por este H. Ayuntamiento.

TERCERO: Asimismo, se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de la escritura correspondiente.

VI.- VARIOS

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este cuerpo Edificio el contenido del Orden del Día.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó que en el punto que corresponde a la donación de un terreno para el IDEFT, donde se dictaminó la cantidad de 13,292.21 metros cuadrados, y el Instituto solicita un terreno de por lo menos 1 una hectárea, entonces para no fraccionar dictaminaron que se les diera las 1.3 hectáreas, pero resulta que en ese predio ASTEPA tiene planes de instalar un tanque elevado, si bien, actualmente no está ese tanque en ese lugar, pueden observar en el plano que se les está entregando ya proyectaron el tanque que se pretende ya que se tiene un tanque en la parte más baja y se quiere cambiar de lugar para colocarlo en una parte más alta, por lo que quiere proponer se modifique la superficie a 10,000.00 m², por el lado Sur, dejando los 3,292.21 m² para el tanque elevado. Asimismo, se AGREGUE un punto CUARTO, para que quede de la siguiente manera: **CUARTO:** Se autorice con fundamento en los Artículos 36 Fracción V y VI, 84 Fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **desincorporación** del Patrimonio Municipal, dicho predio, propiedad del Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco. Se sobreentiende

que se desincorpora al momento de ser donación, pero por petición de Sindicatura es necesario que de una vez se especifique en el acuerdo.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, propuso que en el mismo punto e) se ELIMINE *“pura y simple”*, y que sea una DONACIÓN CONDICIONADA a que si en un término máximo de 2 años, no se construye al 100%, este predio regresará a ser parte del Municipio, sin necesidad de resolución judicial; asimismo si algún día deja la utilidad para la que se pidió dicho terreno que es la de utilidad pública y para la población en general que en este caso es para el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, entonces si se deja de utilizar para este fin, se devolverá de nueva cuenta al municipio, ya sea los años que se tengan, si deja esta utilidad.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, preguntó que si cree que en dos años se construya al 100%, hay que ser realistas, no cree conveniente dar un tiempo tan corto, cuando han visto que ninguna asociación ha logrado hacer un edificio o una construcción en tan poco tiempo, nada más se meterían en problemas como en otras ocasiones de que no lo van a querer entregar, por lo que propone que se les de un plazo mínimo de 3 o 4 años, hay que ser realistas.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, señaló que si bien en dos años no lo construyen todo, sí van a iniciar los trámites.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, comentó que sí comenzarán a construir pero que se diga un porcentaje menos, no al 100%, porque no cree que se termine todo en 2 años.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que lo que se puede hacer es eliminarle el 100% y sólo que se haya iniciado la construcción, también comentó respecto a este punto, que tienen que tener el acuerdo más tardar el día 25 para que pudieran ellos presupuestarlo para tenerlo en el 2014, iniciarlo el próximo año, lo están solicitando ahorita porque ya deben de tener el terreno para que en el 2014 inicien la construcción del plantel, en ese año se estará iniciando y se entiende que a veces los recursos llegan en el primero o segundo semestre del año y que pudiera no ser al 100%, pero que sí estén los trabajos iniciados o bajar el porcentaje.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que sí se especifique un porcentaje, porque si sólo se dice que inicien, pues ponen dos ladrillos y ya iniciaron.

La Regidora C. Sanjuana Jiménez Gómez, propuso que sea un 50%, al cabo que ya está iniciada la obra y llevaría un buen avance.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, señaló que está bien que se pueda manejar el 50% a dos años.

El Regidor C. Alfonso Gutiérrez González, mencionó que si las modificaciones son en el primer punto quitar las palabras pura y simple y poner condicionada y preguntó que cómo era el punto cuarto.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que en el orden que se mencionó es que de los 13,292.21 metros, sean 10,000 metros cuadrados, sería la primera modificación del dictamen, la segunda es el cuarto punto que diga: Se autorice con fundamento en los Artículos 36 Fracción V y VI, 84 Fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la desincorporación del Patrimonio Municipal, dicho predio, propiedad del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y el quinto es lo que propone el Síndico de que se ponga el tiempo de construcción.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, preguntó que si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día con las modificaciones solicitadas. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes del H. Cuerpo Edificio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó se autorice omitir la lectura de las Actas de las Sesiones de Ayuntamiento, de fechas 10 y 19 de julio de 2013, Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente; por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de las mismas. En votación económica les preguntó si aprueban la omisión de la lectura. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 integrantes del H. Cuerpo Edificio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento el contenido de dichas actas. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

NO HUBO

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a)** Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción y Buena Vecindad para el Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Primera y Segunda Sección).

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la regidora C. Graciela García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, comentó que hace unos días se acercó a ellos una persona de la empresa de Avícola las Américas S.A. de C.V., para solicitar que fuera presentado en Sesión de Ayuntamiento el Reglamento de Construcción y Buena Vecindad para el Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Primera y Segunda Sección), lo comentaron con algunas personas como algún Notario para que les dijeran algo sobre estos Reglamentos y dijeron que era una excelente opción ya que si todos los Fraccionamientos tuvieran su Reglamento interno, sería mucho más fácil, en cuestión de Obras Públicas el controlar las construcciones que hay en el Municipio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 250-2012/2015

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Construcción y Buena Vecindad para el Fraccionamiento Residencial Santa Fe (Primera y Segunda Sección); quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE COLONOS FRACCIONAMIENTO SANTA FE RESIDENCIAL

INDICE Presentación

DISPOSICIONES GENERALES	
Capítulo I Definiciones _____	1
Capítulo II Asociación de Colonos _____	1
CONSTRUCCIÓN	
Capítulo III Requisitos para Iniciar Obra _____	2
Capítulo IV Proceso de la Obra _____	3
Capítulo V Zonificación y Uso del suelo _____	5
Capítulo VI Alineamiento y densidad de construcción _____	6
Capítulo VII Servidumbres _____	6
Capítulo VIII Bardas _____	8
Capítulo IX Cocheras _____	8
Capítulo X Albercas y canchas deportivas _____	9
Capítulo XI Sistema de televisión satelital _____	9
Capítulo XII Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias _____	10
Capítulo XIII Instalaciones Eléctricas _____	10
Capítulo XIV Reparaciones _____	11
Capítulo XV Habitabilidad de las viviendas _____	11
BUENA VECINDAD	
Capítulo XVI Áreas verdes _____	11

Capítulo XVII Vialidades	12
Capítulo XVIII Ingreso	13
Capítulo XIX Mascotas	13
Capítulo XX Cuotas	13
Capítulo XXI Disposiciones Complementarias	14
Transitorios	14

PRESENTACIÓN

A través de la asociación de colonos, hemos instrumentado una serie de procedimientos que buscan que el vivir en el fraccionamiento Residencial Santa Fe sea una experiencia agradable que se distinga por ser un fraccionamiento con alta calidad de vida y plusvalía, seguridad, belleza, armonía y funcionalidad, con una comunidad organizada, que promueva la cultura, los valores y el compromiso con el entorno.

Bienvenido.

CAPITULO I DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento fungirá como primer instrumento de regulación en materia de construcción para las edificaciones que se pretendan construir dentro del Fraccionamiento Residencial Santa Fe y se complementará con las disposiciones establecidas por el Reglamento Municipal de Construcciones de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; siempre considerando en primer instancia a los artículos en este reglamento se establecen.

La calidad del proyecto arquitectónico será un punto muy importante en cada caso para conservar la estética de todo el conjunto, por lo que se deberá aprobar el proyecto por el Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

Artículo 2.- Quedan obligados al cumplimiento de este Reglamento, todos los compradores titulares de los contratos privados de compraventa; los arrendatarios y el Administrador de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

Artículo 3.- El VENDEDOR (Avícola Las Américas, S.A. de C.V.) es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas. Que directamente o por medio de alguna Inmobiliaria o Promotora autorizadas venda bajo la condición de someterse y cumplir este reglamento. El fraccionamiento por su naturaleza no es un régimen de condominio horizontal pero puede establecer ciertas condicionantes donde por autorización de la Autoridades correspondientes se deba acatar este reglamento.

Artículo 4.- EL COMPRADOR Que al momento de adquirir una o más propiedades del fraccionamiento forma parte como miembro de la Asociación de Colonos, y que en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, les faculta para crear asociaciones para el bien común.

Artículo 5.- La Asociación de Colonos formará la mesa directiva y comités para el buen funcionamiento del fraccionamiento.

CAPÍTULO II ASOCIACIÓN DE COLONOS

Artículo 6.- La formación de una ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE A.C. Es una entidad legal en la que participan en proporción al número de colonos que con el tiempo se incrementa y/o adicionen a este fraccionamiento. La empresa Avícola Las Américas, S.A. de C.V. se encargara de los trámites y cuidar que se cumplan los lineamientos de este reglamento mas los gastos de mantenimiento mientras se conforma la mesa directiva y sus comisiones que se formará solamente por los vecinos

Artículo 7.- La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, formará Comisiones para el mejor cumplimiento de este reglamento, con el fin de armonizar el fraccionamiento y su entorno y tener una mejor calidad de vida. Se crearán los siguientes Comités: de Vigilancia y Comité Técnico de Construcción.

CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA INICIAR OBRA

Artículo 8.- El propietario del terreno será responsable directo del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento. El revendedor también será responsable solidario de su estricta observación.

Artículo 9.- Todas las construcciones privadas deberán cumplir con las especificaciones y disposiciones del presente reglamento. La arquitectura de las residencias deberá estar basada en el más puro estilo contemporáneo y de vanguardia, tanto espacios, funcionalidad y estética que provoquen un estilo propio y de distinción al Fraccionamiento Residencial Santa Fe

- A)** No se permite la construcción de cúpulas ni el uso de teja ranchera ni de media caña para el recubrimiento de las superficies de techos, pudiendo considerar techos planos y/o inclinados.
- B)** No está permitido el uso de elementos estilo colonial, todos los muros deberán estar debidamente recubiertos y enjarrados así como debidamente pintados, evitando el uso de recubrimientos rústicos y campiranos.

Artículo 10.- Se prohíben las construcciones provisionales, a menos que se trate de bodega, almacén de materiales, baño o vivienda para el velador, que desaparecerán antes de la terminación de la obra autorizada.

Artículo 11.- Está prohibido fijar cualquier tipo de anuncio de venta de inmuebles mayor de 2.50 X 1.50 metros. Los anuncios de venta sólo podrán colocarse dentro de la propiedad correspondiente.

Artículo 12.- Se prohíben las construcciones de locales comerciales, talleres y fábricas.

Artículo 13.- La ejecución del proyecto se hará por el constructor del inmueble con apego estricto al presente reglamento, bajo pena de suspensión de la obra y modificación de la misma en caso de que se viole lo autorizado. En

caso de que en una obra en proceso de construcción se dé cuenta el Comité de Vigilancia que la misma se aparta de la autorización concedida, a su elección solicitará a las autoridades administrativas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que ordenen la suspensión de la obra o pedirá al Presidente de la Asociación de Colonos que solicite ante juez competente mediante un interdicto de obra nueva, la suspensión de dicha obra violatoria del permiso concedido, independientemente de la aplicación de las sanciones que establece el reglamento de la asociación para este tipo de violación.

Artículo 14.- Para poder iniciar la obra se tendrá que estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por la Asociación de Colonos.

Artículo 15.- Solicitar por escrito a Avícola Las Américas, S. A. de C. V., el deslinde del terreno con un croquis que contenga la siguiente información, medidas, ángulos y superficie del predio, el croquis de servidumbres copia de la escritura y/o contrato de compraventa. Antes de iniciar el proceso de construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.

Artículo 16.- Solicitar a la Dirección de Obras Públicas el alineamiento del predio o los predios en donde se ejecutará la obra.

Artículo 17.- Presentar copia del contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad y Agua Potable Y Saneamiento De Tepatitlán.

Artículo 18.- NOTIFICAR fehacientemente al Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Fe Residencial, el inicio de la obra, de conformidad con el presente Reglamento Interno de Construcción del Fraccionamiento; y en consecuencia, se deberá entregar una póliza de fianza por la cantidad equivalente a 2,500 (Dos Mil Quinientos) salarios mínimos vigentes en el área a que corresponde el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jal. a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Santa Fe Residencial A. C., para garantizar tanto EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO, así como para garantizar que una vez iniciada la obra, no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de todas las fachadas y obras exteriores, Así como la jardinería al 100%., En un plazo de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. La fianza se liberará contra la licencia de habitabilidad que otorga la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 19.- Presentar en las oficinas de la Asociación de Colonos, la siguiente documentación, en tres tantos: A) Ubicación del terreno, Manzana y número de Lote; B) Croquis; C) Planos arquitectónicos con ejes y cotas; D) Planos de construcción; E) Planos de secciones y fachadas, indicando alturas; F) Plano de acabados exteriores; G) Plano de instalación hidráulica y sanitaria, separando las aguas pluviales de las aguas negras; H) Plano de techos; I) Planta de azotea indicando bajantes; y J) Alzado de bardas.

Artículo 20.- la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, por conducto del Comité Técnico de Construcción revisará la documentación presentada, la cual deberá estar firmada por Perito Responsable, y la aprobará en el caso de que cumpla con las disposiciones del presente reglamento. De lo contrario señalará los requisitos que deberán

cubrirse para otorgar la autorización. Esta aprobación tendrá un costo por supervisión el cual será definido por el Comité Técnico de Construcción.

Artículo 21.- Una vez autorizada la obra, la Asociación de Colonos expedirá una carta dirigida al H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos en la que se informará de la autorización de la obra por parte de la Asociación, así como la certificación de no adeudo de las cuotas, con el fin de que el propietario proceda a correr los trámites ante las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IV DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA

Artículo 22.- En el proyecto de construcción se respetaran las siguientes normas de construcción. Igualmente se incluyen algunas disposiciones que deberán de respetar en la vida vecinal, incluidas en el presente Reglamento.

Artículo 23.- Al realizar el desplante de la vivienda, se deberán respetar los árboles que existan dentro del fraccionamiento, no debiendo transplantar ni derribar ningún árbol o árboles, cuando por la naturaleza del proyecto constructivo sea inminente la necesidad de transplantar o derribar alguna especie o especies de árboles o plantas y que el trasplante o la tala de algún árbol fuera absolutamente necesaria y procedente, deberá solicitar en primer lugar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento o en su caso de las Autoridades Municipales.

Artículo 24.- La construcción deberá ser realizada, invariablemente de acuerdo a los planos autorizados por el Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento; cualquier modificación al proyecto original tendrá que ser autorizada en primer lugar por el mencionado Comité y por la dirección de Obras Públicas; de no ser así el Comité Técnico de Construcción esta facultado para suspender la obra, hasta su aprobación, requiriéndose su conformidad por escrito para continuar los trabajos.

Artículo 25.- De contravenirse esta disposición se hará efectiva automáticamente la fianza señalada en el artículo Décimo Octavo del Capítulo Tercero de este reglamento.

Artículo 26.- Las calles y lotes adyacentes o vecinos, deberán estar en todo tiempo libres de materiales a usar o sobrantes de la construcción; también deberá dejarse libre de estos materiales una zona de 2.00 metros en la servidumbre frontal, a partir del machuelo y a todo lo ancho del terreno.

Artículo 27.- No está permitido descargar materiales y escombros, ni hacer construcciones provisionales en terrenos ajenos, salvo que medie la autorización por escrito de los respectivos propietarios, de la cual deberá permanecer copia en la obra para cualquier aclaración. En estos casos, al término de la obra se tendrá la obligación de desocuparlo y limpiarlo, de manera que quede en su estado original.

Artículo 28.- Todos los materiales requeridos, así como los escombros producidos por la obra en construcción, deberán de estar dentro de los límites de la propiedad,

Artículo 29.- Los propietarios de los terrenos en construcción serán responsables de reparar los daños que sus proveedores, contratistas y trabajadores, ocasionen a las calles, machuelo, banquetas, áreas verdes y en general a las instalaciones del fraccionamiento o las propiedades de los vecinos, El personal y proveedores que ingresen al fraccionamiento, en relación con la construcción, deberán ser informados por el dueño acerca de los reglamentos del fraccionamiento siendo responsabilidad del propietario que éstos sean cumplidos; para esos efectos deberá entregarse en la caseta de vigilancia, una lista de subcontratistas, proveedores y su propio personal relacionados con la obra, ésta deberá actualizarse de acuerdo a los cambios de personal,

Artículo 30.- Se deberán tomar las precauciones debidas para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles.

Artículo 31.- Se prohíbe TERMINANTEMENTE

- A) La colocación de cables ("diablitos") en las líneas de la Comisión Federal de Electricidad. Deberá celebrarse un contrato definitivo con dicha dependencia, quedando estrictamente prohibido levantar las tapas de registro de C.F.E. y otras instalaciones, para hacer conexiones provisionales.
- B) Conectarse a la red de agua potable sin antes tener el debido contrato ante Agua Potable y Saneamiento de Tepatlán.

Artículo 32.- Los materiales producto de despilme o cortes de terreno excedentes deberán retirarse de inmediato del terreno y del fraccionamiento, en caso de que parte de ellos puedan utilizarse en la misma construcción, se deberán alojar fuera de la servidumbre frontal; en caso de rellenar otro lote se requerirá la conformidad por escrito del propietario, así como la conformidad de que el material será colocado adecuadamente.

Artículo 33.- El horario de trabajo a que deberán sujetarse el personal y todos los proveedores de las obras, será de lunes a viernes de 7:30 a 19:00 horas y sábados de 7:30 a 14:00 horas, no permitiéndose el ingreso de trabajadores, contratistas y proveedores al fraccionamiento los siguientes días: 1° de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, jueves, viernes y sábado de Semana Santa, 30 de Abril, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 20 de Noviembre, 1° de Diciembre de cada 6 años, (transmisión del Poder Ejecutivo Federal), 12 de Diciembre, 25 de Diciembre. No habrá permisos de ninguna índole para trabajar fuera del horario autorizado ni para trabajar en los días señalados como festivos.

Artículo 34.- No se permitirá a los empleados de las obras en proceso la ingestión de bebidas embriagantes o el consumo de enervantes o estupefacientes dentro de fraccionamiento; la infracción de este punto será motivo suficiente para suspender la obra y el despido definitivo e inmediato de las personas que la hayan infringido.

Artículo 35.- El fraccionamiento no asume responsabilidad alguna por la conexión de servicios de teléfono, energía eléctrica, agua potable, drenaje, etc. por lo que es responsabilidad del propietario hacer los trámites ante quien corresponda en forma oportuna.

Artículo 36.- Se prohíbe terminantemente que vehículos particulares, materialistas, bombas de concreto, etc., sean estacionados en la calle, sin el señalamiento adecuado, la permanencia se permitirá durante el horario de trabajo solamente.

Artículo 37.- Todas las construcciones deberán contar con un tambo para basura el cual deberá permanecer al frente de la construcción para su posterior desalojo por parte del encargado de obra.

CAPÍTULO V ZONIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Artículo 38.- Los predios del fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, podrán fusionarse dos o más, para constituirse en una sola de mayor superficie; pudiendo el Fraccionamiento disminuirse en cuanto al número de lotes. Sin embargo, queda estrictamente prohibida la SUBDIVISION de cualquier unidad, que dé como resultado el aumento al número de lotes que se tienen contemplados. Los lotes que se originen con la fusión podrán contemplar la superficie que resulte; y se ajustarán al Reglamento de Construcción del propio Fraccionamiento. En cualquiera de los casos anteriores no podrán construirse más de una casa habitación por lote; y se ajustarán asimismo al Reglamento de Construcción del propio Fraccionamiento.

Artículo 39.- Una vez entregada al propietario la posesión física y jurídica del lote, podrán iniciarse las obras de construcción con apego a lo dispuesto en el presente Reglamento, y dado el caso de que dichas obras de construcción, no se iniciaran en forma inmediata, el propietario está obligado a mantener su lote perfectamente bien cuidado libre de malezas y escombros que traigan como consecuencia un bajo índice de sanidad, el mal aspecto al entorno en que se enclava el terreno y en su caso hasta punto propicio para desarrollo de malvivencia, hasta en tanto éste no inicie las obras de construcción de su vivienda de tal suerte que el propietario conserve en todo momento y hacia cualquier ángulo de ubicación, su armonía visual de un desarrollo residencial por lo tanto será causa fundada para hacer efectiva la fianza a que se refiere el artículo décimo octavo del CAPITULO TERCERO, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, asimismo únicamente se autorizará la edificación de construcciones con fines de vivienda unifamiliar, pudiéndose edificar una sola vivienda por cada lote.

Artículo 40.- No se autorizará la construcción de condominios verticales, oficinas, comercios, talleres, bodegas, fábricas etc.

Artículo 41.- No podrá cambiarse el uso de vivienda unifamiliar, en proceso o terminada, para otro fin distinto al de vivienda unifamiliar.

Artículo 42.- Se prohíbe la utilización de las viviendas como "Casas de Asistencia".

Artículo 43.- Los propietarios de casas que pretendan arrendar deberán dar previo aviso a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, para su conocimiento.

Artículo 44.- Independientemente de los requisitos que fijen las autoridades correspondientes para que proceda la autorización de construcción, el proyecto de obra de construcción deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Uso habitacional tipo medio alto u otro previsto y permitido en el reglamento.
- 2.- Dos cajones de estacionamiento por vivienda, techados y/o sin techar, pudiendo usar parte del área de servidumbre para este uso.
- 3.- El permiso de construcción no podrá exceder de 720 días.
- 4.- Por ningún motivo se mantendrán materiales de construcción sobre la calle y banquetas del Fraccionamiento.
- 5.- Toda construcción nueva o modificación a las existentes que se pretenda llevar a cabo deberá ser aprobada por las autoridades municipales así como por el Comité de Construcción y apegado al presente Reglamento.

CAPÍTULO VI ALINEAMIENTO Y DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 45.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) no será mayor de .70 y consecuentemente la superficie edificable no deberá ocupar más del 70% de la superficie total del lote. El coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) no será mayor a 1.4, por tanto la superficie máxima construida no excederá del 140% del total de la superficie del lote.

Artículo 46.- No se podrán construir mas de dos niveles y altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación del suelo (COS) y de utilización del suelo (CUS), la altura máxima de fachada no excederá de 10.00 metros incluyendo el volumen del tinaco. Podrá hacer un núcleo de servicios adicional no mayor a 16 m. 2 y tendrá que estar en la parte central de la construcción.

CAPÍTULO VII SERVIDUMBRES

Artículo 47.- Es obligación expresa de todo constructor revisar constantemente que no se presenten fugas de agua en tuberías, aljibes y áreas de jardín; así mismo el constructor se obliga expresamente a respetar las servidumbres que le correspondan conforme a la ubicación del lote adquirido, mismas que a continuación se describen.

Artículo 48.- Todos los lotes con frente a una calle interior del fraccionamiento, deberán respetar una servidumbre FRONTAL de 3.00 mts. medidos a partir del límite de la propiedad. En caso de tener lotes en esquina además deberá respetar la servidumbre LATERAL de 1.50 mts.

Artículo 49.- En un segundo nivel se podrá construir 0.60 mts. de la servidumbre LATERAL y FRONTAL, quedando comprendidos entre éstas los volados o marquesinas sobre las servidumbres siempre y cuando la invasión no sea superior de 0.60 mts. de ancho. Siempre y cuando no exceda el 50% de sus longitudes respectivas.

Artículo 50.- En cada unidad del fraccionamiento o lote se deberá respetar una SERVIDUMBRE POSTERIOR de 3.00 mts.

Exclusivamente en el 2do. nivel podrá sobrevolarse un máximo de 0.60 mts. Respecto a las servidumbres laterales, solo podrán delimitarse mediante

muros bajos de 1.20 mts. para permitir el paso de vientos entre lotes.

En las servidumbres FRONTALES no se permite el uso de enrejados ni combinados con muros bajos o muretes.

Respecto a las servidumbres POSTERIORES, solo podrán delimitarse mediante muros o bardas con una altura de 3.00 mts. de alto y de ahí hacia arriba, deberá ser en herrería que permitan la visibilidad y el libre paso de los vientos.

En las servidumbres FRONTALES se podrán construir rampas, escalones, no así obras de edificación.

El área ajardinada deberá ser mínimo el 50% del total de la servidumbre frontal.

En ningún caso se permitirá malla ciclónica.

Artículo 51.- Se deberán dejar sin construcción, aparte del área de servidumbre un área en la parte del lote que dictamine el departamento de Obras Publicas de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y los servicios coordinados de salud pública del Estado, suficiente para proporcionar iluminación y ventilación a las construcciones que ahí se emplacen. No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres FRONTALES.

Artículo 52.- En todas las servidumbres solo se permitirán árboles o plantas de acuerdo y con la aprobación del comité arquitectónico, para lograr una armonía en el conjunto y además evitando árboles que pudiesen dañar con sus raíces las instalaciones.

Artículo 53.- En servidumbres laterales solo .se permitirán plantas o árboles cuyo follaje no pase del límite de la propiedad salvo acuerdo mutuo entre vecinos. En donde se señale el paso de alguna instalación o drenaje no podrá plantarse ningún tipo de árbol o planta. ...

Artículo 54.- En las servidumbres frontales únicamente estarán permitidas plantas de ornato o árboles cuyas raíces no sean capaces de lesionar las instalaciones comunes, debiendo estar sembradas de pasto y debidamente atendidas por los propietarios o poseedores, salvo abandono o negligencia notorios, los trabajos de corte y Jardinería serán realizados por acuerdo del comité técnico con cargo al propietario.

Artículo 55.- El alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar sólo con la aprobación del Comité Técnico de Construcción. En el caso de las instalaciones especiales en servidumbres laterales, interiores o posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 1.50 metros.

CAPÍTULO VIII BARDAS

Artículo 56.- Las bardas laterales que se construyan en las colindancias con otros lotes deberán respetar las servidumbres frontales y éstas no podrán ser mayores a 3.00 metros de altura en las colindancias con otro lote del fraccionamiento, y deberán levantarse a partir de donde termina la servidumbre frontal.

Quedan expresamente prohibidas las bardas cerradas exteriores, frontales y laterales dentro de la servidumbre en los lotes que se encuentran contemplados dentro del fraccionamiento.

Las bardas laterales entre lotes deberán ser construidas con material pétreo o

similar a la barda existente en el perímetro del fraccionamiento, solo se podrá colocar sobre estas hierro forjado cuya altura máxima conjuntamente con la barda que en su caso sea levantada no deberá exceder de 3.00 mts. así como la jardinería que se llegare a colocar.

En ningún caso se permitirá malla ciclónica.

Artículo 57.- Los lotes interiores cuyo frente dé a una vialidad pública solo podrán ser limitados con muros bajos o muretes que no cubran más del 20% y verjas o enrejados hasta la altura de 2.10 metros, no permitiéndose muros ciegos, bardas, portones ni marquesinas.

En los lotes esquina la servidumbre lateral deberá delimitarse con muros bajos y muretes que no cubran más del 40% de la visibilidad y el resto con herrería, no se permitirá en ningún caso, malla ciclónica.

Artículo 58.- La construcción de las bardas correrá por cuenta del propietario del terreno. Asimismo, todas las bardas y construcciones colindantes deberán de estar enjarradas y pintadas.

Artículo 59.- En caso de solicitar una reja de protección, ésta deberá ser de hierro forjado y ser aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a altura, diseño, color, etc.

Artículo 60.- En ningún caso podrán realizarse modificaciones a la barda perimetral del fraccionamiento en cualquiera de sus elementos (molduras, herrería, terminados, altura, etc.), permitiéndose agregar elementos ornamentales de jardinería que el comité de construcción apruebe para cada caso en particular.

CAPÍTULO IX COCHERAS.

Artículo 61.- Todas las construcciones deberán considerar espacio para 2 automóviles cuando menos, dentro de los límites de propiedad con las construcciones propias de las servidumbres.

Artículo 62.- En las cocheras no deberán instalar ningún tipo de muro, verja, reja, portón o cancelería en cualquiera que fuera el caso.

Artículo 63.- solo podrán ser empleadas para el estacionamiento de vehículos y no como salón de clases ni para el almacenamiento de tipo alguno de muebles, instrumentos de taller y demás útiles usualmente depositados en cocheras. Ninguna cochera será utilizada como vivienda o como taller de reparaciones mayores, especialmente aquellas que sean contaminantes auditivamente o por olores. Solo podrán estacionarse y guardarse vehículos considerados de tipo residencial o recreativos (automóviles, camionetas, van, combis, motocicletas, bicicletas, lanchas montadas en su trailer, remolques pequeños, etc.). Quedan estrictamente prohibidos vehículos mayores de 2 dos toneladas, camiones de carga o pasajeros y otros vehículos que por su maniobrabilidad representen dificultad en el tránsito interior o puedan representar peligro para los colonos o construcciones privadas o comunes, así como vehículos inoperables o chocados, por consecuencia no podrán desmantelarse o repararse vehículos en el interior de ningún lote. Las cocheras deberán tener capacidad mínima para 2 dos autos, los cuales deberán estar o no a cubierto, pudiendo ocupar parte del área de la

servidumbre lateral como cochera, sobre huellas y descubierta, si se cumple el requisito anterior y respetando las servidumbres frontal y posterior. No se podrán estacionar autos en las servidumbres frontales ni en la calle de forma permanente.

Artículo 64.- En, consecuencia del artículo anterior, solo podrán estacionarse los vehículos de tipo residencial o recreativo, quedando prohibidos los vehículos mayores de 2 dos toneladas.

CAPÍTULO X ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS.

Artículo 65.- Se podrán construir albercas únicamente dejando un espacio libre de 2.00 mts. entre éstas y el límite de la propiedad, así como fuera de las servidumbres.

Artículo 66.- Las albercas deberán tener equipo adecuado de filtrado y recirculación de agua.

Artículo 67.- Para poder construir cualquier tipo de cancha se requerirá la aprobación del Comité Técnico.

CAPÍTULO XI SISTEMA DE TELEVISION SATELITAL.

Artículo 68.- Para poder instalar antena parabólica se requerirá la autorización del Comité Técnico de Construcción y deberán quedar ocultas en un 100%, de manera que no se vean desde el exterior de la vivienda, Su ubicación deberá señalarse en los planos del conjunto.

CAPÍTULO XII INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA

Artículo 69.- Las líneas de drenaje son exclusivas para descarga de aguas negras de baños, cocinas, lavaderos y demás servicios interiores, las aguas pluviales descargarán en las zonas abiertas o jardineras. Todas las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de gas, teléfono, t. v" etc., deberán ser preferentemente ocultas, de suerte que no sean percibidas normalmente a la vista. Tampoco estas instalaciones podrán estar ubicadas dentro de las servidumbres. Los patios de servicio y las instalaciones conexas, como tendederos, lavaderos, etc., no deberán ser visibles desde el exterior. Se construirán dos sistemas de drenaje, separados. Uno para las aguas negras al cual se conectará únicamente los "W. C". y las aguas jabonosas, entendiéndose como tales, las que desalojen por lavabos, toilettes, tinas, regaderas, lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje. El segundo a la red del sistema pluvial, será para aguas de lluvia o de depósitos decorativos ornamentales o recreativos.

Artículo 70.- En todo proyecto arquitectónico para la vivienda a edificar sobre de los lotes de terreno del Fraccionamiento Residencia Santa Fe, en que los colonos contemplen la construcción de DESNIVEL, SÓTANO O SEMISÓTANO, quedan obligados expresamente a contratar por su cuenta y riesgo un experto en materia de Ingeniería Hidráulica, que encuentre y/o

aplique la solución a las posibles contingencias que se originen con la construcción del DESNIVEL, SÓTANO O SEMISÓTANO de la vivienda a edificar, desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 71.- Las soluciones que se hubieren determinado al efecto, deberán ser acatadas por el Perito de Obra plenamente reconocido ante las autoridades competentes, a efecto de que ejecute y supervise las obras en el lote sobre del cual se habrá de ejecutar la construcción del DESNIVEL, SÓTANO O SEMISÓTANO de la vivienda a edificar, desde su inicio hasta su conclusión.

En tal sentido los propietarios asumen por su cuenta y riesgo todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que sobrevengan por la construcción de algún DESNIVEL, SÓTANO O SEMISÓTANO que se edifique dentro del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.

CAPÍTULO XIII INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 72.- Todas las instalaciones eléctricas tendrán que ser ocultas, las cuales partirán del registro que les corresponda, y llegando a la casa por un ducto subterráneo, aun los que se encuentren del otro lado de la calle.

Artículo 73.- El alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales se podrá colocar sólo con la aprobación del Comité Técnico de Construcción.

CAPÍTULO XIV REPARACIONES

Artículo 74.- Los propietarios o poseedores de lotes o viviendas particulares estarán obligados a permitir las reparaciones necesarias de instalaciones o servicios comunes, que eventualmente involucran ingreso a su propiedad privada. En este caso las reparaciones deberán concluir con la restitución de la propiedad privada al estado en que se encontraba antes de ellas a costo de la Asociación de Colonos, a menos de que dichas reparaciones fueran el resultado de daños causados directamente por el propietario o poseedor, quien en este caso será responsable de todos los gastos inherentes.

Artículo 75.- Queda prohibida la instalación permanente de cualquier tipo de mobiliario dentro de las servidumbres frontales, incluyendo el estacionamiento permanente de vehículos de cualquier tipo de producto que trastorne el carácter habitacional de la propiedad y del conjunto.

CAPÍTULO XV HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS

Artículo 76.- Se podrán habitar las viviendas hasta haber obtenido el permiso de habitabilidad por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Se deberá presentar al Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, la solicitud del permiso de habitabilidad por lo menos 21 días antes de la fecha programada para ocupar la casa.

BUENA VECINDAD

CAPÍTULO XVI ÁREAS VERDES

Artículo 77.- El riego, mantenimiento y conservación de las áreas verdes frontales, serán responsabilidad del propietario del lote. Todos los lotes deberán ser regados en las áreas consideradas como jardines de servidumbre exterior por sus propietarios.

Artículo 78.- No se podrán colocar pisos, árboles ni cualquier otro elemento que obstruya las servidumbres laterales con instalaciones; solo pasto. Únicamente se conservarán los árboles existentes.

Artículo 79.- En toda construcción se plantará únicamente pasto tipo tapete.

Artículo 80.- El propietario se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento. El Comité de Vigilancia tiene en todo tiempo el derecho de requerir de los propietarios y/o constructores el plano y las especificaciones de plantación de árboles, incluidas las especies que se pretendan colocar, a efecto de que quede integrado con lo que pueda denominarse la arquitectura de conjunto o de paisaje, criterios que deberán tomarse en cuenta para la sustitución o adición de algunos árboles prevención especial habrá respecto de algunos lotes de esquina en que el comité de vigilancia deberá tomar en consideración los aspectos de seguridad vial para vehículos y peatones. Lo anteriormente planteado, se hará en caso que dicho Comité lo considere conveniente, y originado por irregularidades notorias.

Artículo 81.- Se concede acción popular a fin de que cualquier persona denuncie ante la Administración de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y al Comité Técnico de Construcción de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, o a El Administrador de la citada Asociación, todo tipo de irregularidades que se cometan a las áreas verdes o a la vegetación en general dentro del Fraccionamiento, de conformidad a las disposiciones que señale la Jefatura de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

CAPÍTULO XVII VIALIDADES

Artículo 82.- Se respetará siempre la velocidad máxima permitida para vehículos automotores, ya sea de colonos, usuarios, familiares amigos o invitados, será de 20 km/h.

Artículo 83.- Queda estrictamente prohibido, utilizar las calles del fraccionamiento para jugar carreras, con cualquier clase de vehículo o para tomar clases de manejo.

Artículo 84.- Los menores de 16 años no podrán utilizar en las calles vehículo alguno que sea impulsado por motor y que pudiera desarrollar mas de 10 km/h. o que por el ruido que produzca sea molesto para los vecinos.

Artículo 85.- Para los conductores de motocicletas de cualquier tipo que circulen dentro del fraccionamiento deberán respetar las normas de Seguridad

y Vialidad.

Para su conocimiento los accidentes con motocicletas, trimotos o cuatrimotos, en los cuales se han presentado: conmoción cerebral, fracturas múltiples, la pérdida de un dedo de un pie y múltiples golpes contusos que en ocasiones han ameritado hasta hospitalización, esto sólo es lo referente a lesiones y daños materiales. Instruya a sus hijos a cumplir las siguientes normas:

- Sólo circular con el número de ocupantes de acuerdo al número de asientos que disponga la motocicleta, que por lo general son 2 dos.
- Uso obligatorio de casco tanto del piloto como el copiloto.
- Circular con las luces encendidas, aun de día.
- Respetar siempre la velocidad máxima permitida de 20 km/h.
- Respetar el sentido de las calles.
- Circular siempre por el lado derecho de calles y avenidas.
- No circular sobre camellones, parques o terrenos baldíos.

A continuación nos permitimos dar algunas consideraciones que debemos conocer cuando conducimos un vehículo. Cuando se circula a 50 km./h se necesita para frenar 12 mts., mientras que circulando al doble, es decir a 100 km./h, se requiere 4 veces más distancia. Para frenar totalmente un vehículo que circula a 100 km./h, en un día lluvioso, se necesita un espacio libre igual al largo de una cancha de fútbol. Circular a una velocidad de 60 km./h, y marcar un número telefónico en un celular implica casi recorrer una cuadra a ciegas.

CAPÍTULO XVIII INGRESO

Artículo 86.- Será obligación de los colonos o usuarios, proporcionar a la vigilancia, él o los nombres de las personas que ingresan cotidianamente a sus viviendas o construcciones; Asimismo deberán de proporcionar el horario aproximado de ingreso y salida: la vigilancia llevará un control de todas estas personas.

Artículo 87.-Las personas ajenas al fraccionamiento, no podrán ingresar si se encuentran en estado inconveniente o bajo los influjos de alguna droga o estado de embriaguez.

CAPÍTULO XIX MASCOTAS

Artículo 88.- Queda estrictamente prohibido introducir y poseer dentro del fraccionamiento como: aves de corral y animales de garra o colmillo, tales como leones, tigres, leopardos, y en general cualquier otro animal salvaje de cualquier especie que pudiera atacar a un ser humano, salvo las razas caninas y felinas domésticas.

Artículo 89.- Solo se permite en forma permanente un máximo de dos perros y dos gatos por casa habitación y podrán transitar los primeros dentro del fraccionamiento únicamente con el uso de collar y correa y bajo la conducción de su dueño. Adicionalmente, los perros o gatos deberán traer en forma permanente su respectiva placa de identificación y de vacunación vigente.

CAPÍTULO XX CUOTAS

Artículo 90.- La persona al momento de adquirir un predio del Fraccionamiento Residencial Santa Fe se obliga a pagar una cuota mensual para sufragar los gastos de mantenimiento y operación de las áreas comunes y servicios del fraccionamiento entre ellos el vigilante y jardinero. **Este artículo se plasma en el contrato de compraventa y en la escritura Pública como condicionante de venta.**

Artículo 91.- Las cuotas se calcularán de acuerdo a costos que en su momento se valúen.

Artículo 92.- Las cuotas a cargo de los colonos deberán pagarse por adelantado dentro de los 5 cinco días del mes y en caso de no hacerse en este plazo se pagará como perjuicio hasta la cantidad que resulte de considerar el tipo de interés moratorio promedio que se fije por las dos mayores instituciones de crédito en los préstamos ordinarios a 30 días.

Artículo 93.- Todo colono tendrá derecho a que se le expida el estado de cuenta que guarde en el fraccionamiento.

CAPÍTULO XXI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94.- Las dificultades que surjan entre los propietarios, o entre éstos y el Administrador y/o el Comité Técnico de Construcción, en la aplicación de este Reglamento, así como para todo lo previsto en él, o en caso de duda o controversia respecto del mismo, prevalecerá la decisión del COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE previa reunión de acuerdos.

Artículo 95.- Los Propietarios a partir de la recepción y/o entrega y/o introducción de cualquier bien a su respectiva unidad privativa son los únicos responsables por dichos bienes, así como por su personal, por lo que están de acuerdo en que cualquier persona incluyendo al Administrador y su personal así como al Desarrollador no serán responsables por el robo, daño o extravío de sus muebles o inmuebles.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigencia un día después de su publicación en la Gaceta Municipal, en los términos previstos en el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- Por otra parte, procédase a la inscripción de dicho reglamento de Colonos del Fraccionamiento Residencial Santa Fe, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, en los términos del artículo 38 fracciones I y XXXII, de la ley del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, con el objeto de que surta efectos contra terceros.

- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: Las reprogramaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a las modificaciones presupuestales que se anexan al presente dictamen.

SEGUNDO: Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de \$336'000,000.00 (Trescientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a \$354'204,592.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones, doscientos cuatro mil, quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que invitó al Tesorero y Jefe de Egresos por si hubiera alguna duda técnica. Mencionó que para comentarle de manera general tanto las reprogramaciones como el aumento del Presupuesto, obedecen las reprogramaciones a varias solicitudes de algunas Dependencias del Gobierno Municipal ya que es necesario tener otras partidas, y la ampliación del Presupuesto obedece a tres rubros, uno es los 6 millones que se van a recibir por parte de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado que son para una pavimentación, 10 millones más que se van a recibir del SUBSEMUN, que de hecho ya se recibieron 4 millones y faltan 6 por recibir, y 7 millones que fue el saldo inicial con el que se inició este 2013, que se venía arrastrando desde el año 2012, prácticamente en lo general eso es lo que obedece a la ampliación del Presupuesto.

El regidor C. Alfonso Gutiérrez González, felicitó al Presidente de la Comisión ya que esta vez fue muy puntual para decir de dónde provenía cada peso, de dónde venía y en dónde se está ejerciendo, así como la vez pasada hubo falta de información, esta vez felicita al Presidente porque la información estuvo muy específica de dónde venía cada recurso como los 10 millones de SUBSEMUN, 250 mil pesos para Infonavit Desarrollo, los 8 millones que ya se habían manejado que sí son Recursos Federales que llegaron a las cuentas. Cabe mencionar y felicitar a la administración pasada, porque no sólo dejó buenas cuentas, sino que dejó prácticamente 8 millones de pesos en las bolsas del Erario de este Ayuntamiento y fue bastante dadivoso con este Ayuntamiento, no sólo no se llevó dinero, no sólo no quedó debiendo, sino que dejó bastante recurso.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 251-2012/2015

PRIMERO: Se autoriza las reprogramaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO: Se autoriza modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de \$336'000,000.00 (Trescientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a \$354'204,592.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones, doscientos cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CRI/ LI	DESCRIPCIÓN	Suma
1	IMPUESTOS	46,074,792
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	42,081
110 10	Impuestos sobre espectáculos públicos	42,081
110 11	Función de circo	22,847
110 12	Conciertos, presentaciones de artistas, audiciones musicales y similares	-
110 13	Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	-
110 14	Eventos y espectáculos deportivos	2,500
110 15	Espectáculos culturales	11,734
110 16	Espectáculos taurinos y ecuestres	-
110 19	Otros espectáculos públicos	5,000
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	45,146,384
120 10	Impuesto predial	24,452,872
120 11	Predios rústicos	4,952,872
120 12	Predios urbanos	19,500,000
120 20	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	15,596,376
120 21	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	15,596,376
120 22	Regularización de terrenos	-
120 30	Impuestos sobre negocios jurídicos	5,097,136
120 31	Construcción de inmuebles	4,958,742
120 32	Reconstrucción de inmuebles	47,115

120 33	Ampliación de inmuebles	91,279
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	-
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	-
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	-
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	886,327
170 10	Recargos	718,214
170 11	Falta de pago	718,214
170 20	Multas	92,923
170 21	Infracciones	92,923
170 30	Intereses	-
170 31	Plazo de créditos fiscales	-
170 40	Gastos de ejecución y de embargo	75,190
170 41	Gastos de notificación	75,190
170 42	Gastos de embargo	-
170 49	Otros gastos del procedimiento	-
179 90	Otros no especificados	-
179 99	Otros accesorios	-
18	OTROS IMPUESTOS	-
180 10	Impuestos extraordinarios	-
180 11	Impuestos extraordinarios	-
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	-
22	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	-
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	-
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	-
25	ACCESORIOS	-

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
31	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
310 10	Contribuciones de mejoras	-
310 11	Contribuciones de mejoras por obras públicas	-
4	DERECHOS	31,283,048
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,977,735
410 10	Uso del piso	3,049,224
410 11	Estacionamientos exclusivos	34,040
410 12	Puestos permanentes y eventuales	44,864
410 13	Actividades comerciales e industriales	-
410 14	Espectáculos y diversiones públicas	-
410 19	Otros fines o actividades no previstas	2,970,320
410 20	Estacionamientos	2,987
410 21	Concesión de estacionamientos	2,987
410 30	Panteones de dominio público	3,525,124
410 31	Lotes uso perpetuidad y temporal	2,012,249
410 32	Mantenimiento	1,498,713
410 33	Venta de gavetas a perpetuidad	-
410 39	Otros	14,162
419 90	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	1,400,400
419 91	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	1,174,951
419 92	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	20,891
419 93	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	-
419 94	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	-
419 99	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	204,558
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	22,404,582

430 10	Licencias y permisos de giros	5,354,496
430 11	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	647,397
430 12	Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	2,746,708
430 13	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	1,773,275
430 14	Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario	187,116
430 20	Licencias y permisos de anuncios	862,290
430 21	Licencias y permisos de anuncios permanentes	561,145
430 22	Licencias y permisos de anuncios eventuales	-
430 29	Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores	301,145
430 30	Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	1,661,637
430 31	Licencias de construcción	1,284,621
430 32	Licencias para demolición	4,304
430 33	Licencias para remodelación	6,453
430 34	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	4,265
430 35	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	-
430 36	Licencias para movimientos de tierras	-
430 39	Licencias similares no previstas en las anteriores	361,994
430 40	Alineamiento, designación de número oficial e inspección	-
430 41	Alineamiento	-
430 42	Designación de número oficial	-
430 43	Inspección de valor sobre inmuebles	-
430 49	Otros servicios similares	-
430 50	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	3,491,474
430 51	Licencia de cambio de régimen de propiedad	-
430 52	Licencia de urbanización	3,491,474
430 53	Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario	-
430 60	Servicios por obras	-

430 61	Medición de terrenos	-
430 62	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	-
430 63	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	-
430 70	Servicios de sanidad	207,423
430 71	Inhumaciones y reinhumaciones	167,072
430 72	Exhumaciones	40,351
430 73	Servicio de cremación	-
430 74	Traslado de cadáveres fuera del municipio	-
430 80	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	1,728,764
430 81	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos	1,728,764
430 82	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos	-
430 83	Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares	-
430 84	Servicio exclusivo de camiones de aseo	-
430 85	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio	-
430 89	Otros servicios similares	-
430 90	Agua potable y alcantarillado	-
430 91	Servicio doméstico	-
430 92	Servicio no doméstico	-
430 93	Predios baldíos	-
430 94	Servicios en localidades	-
430 95	20% para el saneamiento de las aguas residuales	-
430 96	2% o 3% para la infraestructura básica existente	-
430 97	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente	-
430 98	Conexión o reconexión al servicio	-
431 00	Rastro	3,209,758
431 01	Autorización de matanza	2,343,881
431 02	Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio	-

431 03	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias	-
431 04	Sello de inspección sanitaria	135,241
431 05	Acarreo de carnes en camiones del municipio	294,134
431 06	Servicios de matanza en el rastro municipal	-
431 07	Venta de productos obtenidos en el rastro	3,325
431 09	Otros servicios prestados por el rastro municipal	433,177
431 10	Registro civil	75,723
431 11	Servicios en oficina fuera del horario	2,276
431 12	Servicios a domicilio	2,790
431 13	Anotaciones e inserciones en actas	70,657
431 20	Certificaciones	4,536,505
431 21	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	593,215
431 22	Extractos de actas	3,856,789
431 23	Dictámenes de trazo, uso y destino	86,501
431 30	Servicios de catastro	1,276,512
431 31	Copias de planos	-
431 32	Certificaciones catastrales	1,276,512
431 33	Informes catastrales	-
431 34	Deslindes catastrales	-
431 35	Dictámenes catastrales	-
431 36	Revisión y autorización de avalúos	-
44	OTROS DERECHOS	186,786
430 10	Derechos no especificados	186,786
430 11	Servicios prestados en horas hábiles	1,060
430 12	Servicios prestados en horas inhábiles	185,726
430 13	Solicitudes de información	-
430 14	Servicios médicos	-

430 19	Otros servicios no especificados	-
45	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	713,945
450 10	Recargos	330,954
450 11	Falta de pago	330,954
450 20	Multas	-
450 21	Infracciones	-
450 30	Intereses	-
450 31	Plazo de créditos fiscales	-
450 40	Gastos de ejecución y de embargo	75,075
450 41	Gastos de notificación	75,075
450 42	Gastos de embargo	-
450 49	Otros gastos del procedimiento	-
459 90	Otros no especificados	307,916
459 99	Otros accesorios	307,916
5	PRODUCTOS	10,104,878
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,104,878
510 10	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	-
510 11	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	-
510 12	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	-
510 13	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	-
510 14	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	-
510 19	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	-
510 20	Cementerios de dominio privado	-
510 21	Lotes uso perpetuidad y temporal	-
510 22	Mantenimiento	-
510 23	Venta de gavetas a perpetuidad	-
510 29	Otros	-

519 90	Productos diversos	10,104,878
519 91	Formas y ediciones impresas	2,271,762
519 92	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	-
519 93	Depósito de vehículos	-
519 94	Explotación de bienes municipales de dominio privado	-
519 95	Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo	-
519 96	Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras	-
519 97	Venta de productos procedentes de viveros y jardines	1,147,915
519 98	Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos	-
519 99	Otros productos no especificados	6,685,201
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	-
520 10	Productos de capital	-
520 19	Otros no especificados	-
53	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	-
539 90	Otros no especificados	-
539 99	Otros accesorios	-
6	APROVECHAMIENTOS	21,165,547
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	18,954,097
610 10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	-
610 11	Incentivos de colaboración	-
610 20	Multas	6,451,117
610 21	Infracciones	6,451,117
610 30	Indemnizaciones	258,725
610 31	Indemnizaciones	258,725
610 40	Reintegros	-
610 41	Reintegros	-
610 50	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	2,244,255

610 51	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	2,244,255
610 60	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	-
610 61	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	-
610 70	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	10,000,000
610 71	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	10,000,000
62	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
63	OTROS APROVECHAMIENTOS	2,211,450
639 90	Otros aprovechamientos	2,211,450
639 99	Otros aprovechamientos	2,211,450
64	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	-
649 90	Otros no especificados	-
649 99	Otros accesorios	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
71	INGRESOS POR VENTAS DE MERCANCIAS	-
710 10	Producidos por organismos descentralizados	-
710 11	Producidos por organismos descentralizados	-
710 20	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	-
710 21	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	-
710 30	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
710 31	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	-
710 40	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
710 41	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
72	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
720 10	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
720 20	Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingreso causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-

		227,621,735
81	PARTICIPACIONES	137,000,000
810	Participaciones	137,000,000
810	Federales	128,000,000
810	Estatales	9,000,000
82	APORTACIONES	84,371,735
820	Aportaciones federales	84,371,735
820	Del fondo de infraestructura social municipal	23,075,000
820	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	55,000
820	Del fondo para el fortalecimiento municipal	61,181,735
820	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	60,000
83	CONVENIOS	6,250,000
830	Convenios	6,250,000
830	Convenios	6,250,000
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000,000
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-
910	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-
910	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	10,000,000
930	Subsidio	10,000,000
930	Subsidio	10,000,000
930	Subvenciones	-
930	Subvenciones	-
94	AYUDAS SOCIALES	-
940	Donativos	-
940	Efectivo	-
940	Especie	-

95	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	-
960	Transferencias	-
960	Fideicomisos	-
960	Mandatos	-
960	Otros	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
010	Financiamientos	-
010	Banca oficial	-
010	Banca comercial	-
010	Otros financiamientos no especificados	-
02	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-
	REMANENTES 2012	7,954,592
TOTAL DE INGRESOS		354,20 4,592

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

OG	DESCRIPCIÓN	INICIAL	MODIF	ACTUAL
10	SERVICIOS PERSONALES	166,95	2,	169,9
00		0,630	995,433	46,063
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	103,60	2,	105,6
00	CARÁCTER PERMANENTE	8,832	019,318	28,150
111	Dietas	5,01 7,236	-	5,01 7,236
112	Haberes	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	98,59 1,596	2,0 19,318	100,61 0,914
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-
12	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	5,22		5,2
00	CARÁCTER TRANSITORIO	5,004	-	25,004
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-

122	Sueldos base al personal eventual	5,22 5,004	-	5,22 5,004
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-	-
13 00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	18,94 4,732	308,507	19,2 53,239
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	15,78 4,732	3 08,507	16,09 3,239
133	Horas extraordinarias	2,66 0,000	-	2,66 0,000
134	Compensaciones	50 0,000	-	50 0,000
135	Sobrehaberes	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-
14 00	SEGURIDAD SOCIAL	14,77 0,462	272,608	15,0 43,070
141	Aportaciones de seguridad social	10,86 2,415	2 12,028	11,07 4,443
142	Aportaciones a fondos de vivienda	3,09 9,547	-	3,16 0,127
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	-	-
144	Aportaciones para seguros	80 8,500	-	80 8,500
15 00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	24,37 1,600	395,000	24,7 66,600
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-	-	-
152	Indemnizaciones	1,00 0,000	-	1,00 0,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	-	-	-
154	Prestaciones contractuales	15,32 1,600	-	15,32 1,600
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1 0,000	5 45,000	5 5,000
159	Otras prestaciones sociales y económicas	8,04 0,000	- 150,000	7,89 0,000
16 00	PREVISIONES	-	-	-
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	-	-
17 00	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3 0,000	-	30,000
171	Estímulos	3 0,000	-	3 0,000
172	Recompensas	-	-	-
18 00	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-	-	-
181	Impuesto sobre nóminas	-	-	-

182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,513,409	-3,719,538	36,793,871
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,043,459	-166,700	2,876,759
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	891,806	-116,200	775,606
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,055,399	-150,000	905,399
213	Material estadístico y geográfico	1,200	-	1,200
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	250	-	250
215	Material impreso e información digital	113,400	-500	112,900
216	Material de limpieza	599,400	100,000	699,400
217	Materiales y útiles de enseñanza	16,000	-	16,000
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	366,004	-	366,004
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,440,049	-191,644	1,631,693
221	Productos alimenticios para personas	1,439,749	191,644	1,631,393
222	Productos alimenticios para animales	-	-	-
223	Utensilios para el servicio de alimentación	300	-	300
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	-	-
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-	-	-
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-	-	-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	-	-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-	-	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-	-	-
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-	-	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-	-	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,000,966	-3,879,208	9,121,758
241	Productos minerales no metálicos	5,655,118	-3,113,048	2,542,070
242	Cemento y productos de concreto	1,859,569	-1,204,485	655,084
243	Cal, yeso y productos de yeso	278,783	-4,690	274,093
244	Madera y productos de madera	39,000	-4,570	34,430
245	Vidrio y productos de vidrio	10,160	-	10,160

246	Material eléctrico y electrónico	90 8,071	2 58,600	1,16 6,671
247	Artículos metálicos para la construcción	72 0,529	- 1,965	71 8,564
248	Materiales complementarios	28 0,058	1 59,750	43 9,808
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,24 9,678	- 31,200	3,28 0,878
250	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	65 0,079	- 1,874	6 51,953
251	Productos químicos básicos	6,504	-	6,504
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	21 4,804	-	21 4,804
253	Medicinas y productos farmacéuticos	14 3,008	1,000	14 4,008
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	12 9,840	- 1,200	12 8,640
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	-	-	-
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	15 5,923	- 2,074	15 7,997
259	Otros productos químicos	-	-	-
260	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,67 8,851	- 6,000	13,6 84,851
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	13,67 8,851	- 6,000	13,68 4,851
262	Carbón y sus derivados	-	-	-
270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,66 4,171	- 242,688	2,9 06,859
271	Vestuario y uniformes	1,70 7,425	2 24,338	1,93 1,763
272	Prendas de seguridad y protección personal	41 7,133	- 18,350	43 5,483
273	Artículos deportivos	48 1,113	-	48 1,113
274	Productos textiles	2 5,000	-	2 5,000
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	3 3,500	-	3 3,500
280	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	61 2,000	- 32,000	5 80,000
281	Sustancias y materiales explosivos	6 0,000	-	6 0,000
282	Materiales de seguridad pública	43 0,000	-	43 0,000
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	12 2,000	- 32,000	9 0,000
290	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,42 3,834	- 83,836	5,3 39,998
291	Herramientas menores	72 0,902	- 25,864	74 6,766
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	18 0,476	- 300	18 0,176
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	17 8,904	-	17 8,904
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1 1,408	600	1 2,008
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-

296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,52 3,274	6 19,178	3,14 2,452
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	17 0,000	- 80,000	9 0,000
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,63 8,870	- 649,178	98 9,692
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-	-	-
300	SERVICIOS GENERALES	43,59	2,	45,9
0		1,910	402,684	94,594
310	SERVICIOS BÁSICOS	28,51		28,5
0		9,343	7,964	27,307
311	Energía eléctrica	26,42 8,199	- 7,264	26,43 5,463
312	Gas	1 7,544	-	1 7,544
313	Agua	1,000	-	1,000
314	Telefonía tradicional	1,20 0,000	-	1,20 0,000
315	Telefonía celular	60 0,000	-	60 0,000
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	13 8,000	-	13 8,000
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	7,200	-	7,200
318	Servicios postales y telegráficos	12 7,400	- 700	12 8,100
319	Servicios integrales y otros servicios	-	-	-
320	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,32	-	1,0
0		7,574	301,000	26,574
321	Arrendamiento de terrenos	41 4,000	-	41 4,000
322	Arrendamiento de edificios	43 1,774	- 52,000	37 9,774
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2 8,400	-	2 8,400
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-
325	Arrendamiento de equipo de transporte	24 0,000	- 240,000	-
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	18 3,400	- 9,000	17 4,400
327	Arrendamiento de activos intangibles	-	-	-
328	Arrendamiento financiero	-	-	-
329	Otros arrendamientos	3 0,000	-	3 0,000
330	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,54	-	3,9
0		8,558	439,800	88,358
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	9 0,000	-	9 0,000
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	-	-
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,000	-	1,000
334	Servicios de capacitación	36 8,000	-	36 8,000
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	-	-	-

336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	67 3,350	- 30,100	64 3,250
337	Servicios de protección y seguridad	-	-	-
338	Servicios de vigilancia	-	60,000	0,000
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,41 6,208	4 09,900	2,82 6,108
340	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,89 1,500	- 50,000	1,8 41,500
341	Servicios financieros y bancarios	12 0,000	-	12 0,000
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-	-	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-	-	-
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3 0,000	-	3 0,000
345	Seguro de bienes patrimoniales	1,72 5,000	- 50,000	1,67 5,000
346	Almacenaje, envase y embalaje	-	-	-
347	Fletes y maniobras	1 6,500	-	1 6,500
348	Comisiones por ventas	-	-	-
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-	-	-
350	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2,06 7,305	- 21,200	2,0 88,505
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2 9,808	3,000	3 2,808
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5 8,590	7,200	6 5,790
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	8 6,508	- 2,000	8 4,508
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	95 0,958	13,000	96 3,958
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-	-	-
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	92 2,641	-	92 2,641
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	500	-	500
359	Servicios de jardinería y fumigación	1 8,300	-	1 8,300
360	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	49 5,604	- 9,580	4 86,024
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	40 1,100	-	40 1,100
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	-	-
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-	-	-
364	Servicios de revelado de fotografías	2 5,000	- 9,580	1 5,420
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-	-	-

366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-
369	Otros servicios de información	6 9,504	-	6 9,504
370 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,56 2,438	- 28,700	1,5 33,738
371	Pasajes aéreos	12 9,000	-	12 9,000
372	Pasajes terrestres	2 7,750	-	2 7,750
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-	-	-
374	Autotransporte	-	-	-
375	Viáticos en el país	1,20 7,688	- 28,700	1,17 8,988
376	Viáticos en el extranjero	19 5,000	-	19 5,000
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	-	-	-
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	3,000	-	3,000
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	-	-	-
380 0	SERVICIOS OFICIALES	3,94 6,788	- 323,000	4,2 69,788
381	Gastos de ceremonial	-	-	-
382	Gastos de orden social y cultural	3,74 4,788	3 23,000	4,06 7,788
382	Gastos de orden social y cultural	-	-	-
383	Congresos y convenciones	5 0,000	-	5 0,000
384	Exposiciones	-	-	-
385	Gastos de representación	15 2,000	-	15 2,000
390 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	23 2,800	2, 000,000	2,2 32,800
391	Servicios funerarios y de cementerios	3 0,000	-	3 0,000
392	Impuestos y derechos	12 5,300	-	12 5,300
393	Impuestos y derechos de importación	-	-	-
394	Sentencias y resoluciones judiciales	-	-	-
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-	-
396	Otros gastos por responsabilidades	6 8,000	-	6 8,000
399	Otros servicios generales	9,500	2,0 00,000	2,00 9,500
400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,09 7,515	1, 658,012	19,7 55,527
410 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	9,98 6,800	-	9,9 86,800
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-	-	-
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-	-	-
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-	-	-

414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-	-	-
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	9,74 4,800	-	9,74 4,800
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-	-
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	24 2,000	-	24 2,000
420 0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	-
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-	-	-
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-	-	-
430 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1 6,320	- 4,746	11,574
431	Subsidios a la producción	1 2,000	- 12,000	-
432	Subsidios a la distribución	-	-	1
433	Subsidios a la inversión	4,320	7,254	1,574
434	Subsidios a la inversión	-	-	-
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	-	-	-
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-	-	-
436	Subsidios a la vivienda	-	-	-
437	Subvenciones al consumo	-	-	-
440 0	AYUDAS SOCIALES	3,69 4,823	1, 659,758	5,3 54,581
441	Ayudas sociales a personas	49 1,300	1,5 17,000	2,00 8,300
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-	-	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	37 2,043	- 27,000	34 5,043
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-	-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	2,83 1,480	1 69,758	3,00 1,238
446	Ayudas sociales a cooperativas	-	-	-
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	-	-	-
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-	-	-
450 0	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,39 9,572	- 3,000	4,4 02,572
451	Pensiones	83 1,780	- 3,000	83 4,780

452	Jubilaciones	3,56 7,792	-	3,56 7,792
460 0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-	-	-
490 0	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-	-
492	Transferencias para organismos internacionales	-	-	-
493	Transferencias para el sector privado externo	-	-	-
500 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,20 5,536	6, 027,422	17,2 32,958
510 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,06 5,468	557,009	2,6 22,477
511	Muebles de oficina y estantería	52 8,297	11,009	53 9,306
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	1 1,000	- 1,000	1 0,000
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	3 7,000	-	3 7,000
514	Objetos de valor	-	-	-
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	1,34 3,731	- 203,000	1,14 0,731
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	14 5,440	7 50,000	89 5,440
520 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50 3,550	5,380	5 08,930
521	Equipos y aparatos audiovisuales	24 4,750	- 4,000	24 0,750
522	Aparatos deportivos	-	-	-
523	Cámaras fotográficas y de video	17 3,600	12,580	18 6,180
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	8 5,200	- 3,200	8 2,000
530 0	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	48 8,334	132,466	3 55,868
531	Equipo médico y de laboratorio	39 6,984	- 115,404	28 1,580
532	Instrumental médico y laboratorio	9 1,350	- 17,062	7 4,288
540 0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,22 2,630	1, 960,355	6,1 82,985
541	Automóviles y camiones	4,19 7,630	- 139,645	4,05 7,985
542	Carrocerías y remolques	-	-	-

543	Equipo aeroespacial	-	-	-
544	Equipo ferroviario	-	-	-
545	Embarcaciones	-	-	-
549	Otros equipo de transporte	2 5,000	2,1 00,000	2,12 5,000
550 0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	45 8,000	1, 575,000	2,0 33,000
551	Equipo de defensa y seguridad	45 8,000	1,5 75,000	2,03 3,000
560 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,45 2,554	2, 208,066	4,6 60,620
561	Maquinaria y equipo agropecuario	9 3,950	- 93,950	-
562	Maquinaria y equipo industrial	8,000	-	8,000
563	Maquinaria y equipo de construcción	-	3,0 27,125	3,02 7,125
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	2 3,000	- 79,000	10 2,000
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,200	-	1,200
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	73 0,000	- 52,000	78 2,000
567	Herramientas y máquinas-herramienta	23 7,500	- 12,500	22 5,000
569	Otros equipos	1,35 8,904	- 843,609	51 5,295
570 0	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-
571	Bovinos	-	-	-
572	Porcinos	-	-	-
573	Aves	-	-	-
574	Ovinos y caprinos	-	-	-
575	Peces y acuicultura	-	-	-
576	Equinos	-	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-	-
578	Árboles y plantas	-	-	-
579	Otros activos biológicos	-	-	-
580 0	BIENES INMUEBLES	-	-	-
581	Terrenos	-	-	-
582	Viviendas	-	-	-
583	Edificios no residenciales	-	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-	-
590 0	ACTIVOS INTANGIBLES	1,01 5,000	- 145,922	8 69,078
591	Software	96 5,000	- 145,922	81 9,078

592	Patentes	-	-	-
593	Marcas	-	-	-
594	Derechos	-	-	-
595	Concesiones	-	-	-
596	Franquicias	-	-	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	5 0,000	-	5 0,000
598	Licencias industriales, comerciales y otras	-	-	-
599	Otros activos intangibles	-	-	-
600 0	INVERSIÓN PÚBLICA	26,64 1,000	22, 840,579	49,4 81,579
610 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	26,38 7,000	22, 840,579	49,2 27,579
611	Edificación habitacional	-	-	-
612	Edificación no habitacional	1,00 0,000	12,8 41,949	13,84 1,949
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-
615	Construcción de vías de comunicación	25,38 7,000	9,9 98,630	35,38 5,630
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-
620 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	25 4,000	-	2 54,000
621	Edificación habitacional	-	-	-
622	Edificación no habitacional	25 4,000	-	25 4,000
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-
625	Construcción de vías de comunicación	-	-	-
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-
630 0	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-
700	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS			

0	PROVISIONES	-	-	-
710 0	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	-	-	-
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	-	-	-
720 0	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-	-
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	-	-	-
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	-	-	-
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	-	-	-
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	-	-	-
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	-	-	-
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	-	-	-
730 0	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-	-
731	Bonos	-	-	-
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-	-	-
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	-	-	-
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-	-	-
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	-	-	-
739	Otros valores	-	-	-
740 0	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	-
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-	-
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	-	-	-
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	-	-	-

746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	-	-	-
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	-	-	-
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	-	-	-
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	-	-	-
750 0	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	-	-	-
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-	-
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	-	-	-
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-	-	-
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	-	-	-
759	Fideicomisos de empresas privadas y particulares	-	-	-
760 0	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	-	-	-
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	-	-	-
790 0	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-
791	Contingencias por fenómenos naturales	-	-	-
792	Contingencias socioeconómicas	-	-	-
799	Otras erogaciones especiales	-	-	-
800 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
810 0	PARTICIPACIONES	-	-	-
811	Fondo general de participaciones	-	-	-
812	Fondo de fomento municipal	-	-	-
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-	-
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	-	-	-
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	-	-	-
816	Convenios de colaboración administrativa	-	-	-
830 0	APORTACIONES	-	-	-
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	-	-	-
832	Aportaciones de la Federación a municipios	-	-	-

833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-	-
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	-	-	-
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	-	-	-
850 0	CONVENIOS	-	-	-
851	Convenios de reasignación	-	-	-
852	Convenios de descentralización	-	-	-
853	Otros convenios	-	-	-
900 0	DEUDA PÚBLICA	15,00 0,000	-	15,0 00,000
910 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,00 0,000	-	5,0 00,000
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	5,00 0,000	-	5,00 0,000
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-	-	-
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-	-	-
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-	-	-
916	Amortización de la deuda bilateral	-	-	-
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-	-	-
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-	-	-
920 0	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	10,00 0,000	-	10,0 00,000
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	10,00 0,000	-	10,00 0,000
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-	-	-
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-	-	-
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-	-	-
926	Intereses de la deuda bilateral	-	-	-
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-	-	-
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-	-	-
930 0	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
931	Comisión de la deuda pública interna	-	-	-
932	Comisiones de la deuda pública externa	-	-	-
940 0	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-

942	Gastos de la deuda pública externa	-	-	-
950 0	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-
951	Costos por cobertura de la deuda pública interna	-	-	-
952	Costos por cobertura de la deuda pública externa	-	-	-
960 0	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-
961	Apoyos a intermediarios financieros	-	-	-
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	-	-	-
990 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-
991	ADEFAS	-	-	-
991	ADEFAS	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS		322,000,000	32,204,592	354,204,592

- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: El pago de la factura de la empresa Centro de Investigación para el Desarrollo Industrial (CIDI), por la cantidad de \$23,884.49 (Veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

SEGUNDO: Erogar dicha cantidad del Proyecto DUOP-0502-209 MANTENIMIENTO EFECTIVO, Partida 241 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que esta solicitud corresponde a una obra que se avisó que es del Acueducto, que no está contemplada dentro del Proyecto del Acueducto, pero que sí hicieron unas cimentaciones, en particular en los tanques de almacenamiento, ciertamente cuando se recibe esta Administración nunca se reconoció o nunca apareció esa deuda o esa factura pendiente por pagar y se verificó que no se haya pagado con otra partida o con otro rubro, pero efectivamente sí se hizo el trabajo pero no se pagó ni del Proyecto del Acueducto, puesto que no se puede pagar de ahí porque no está contemplado para ese proyecto, también ASTEPA pagará una factura de similar cantidad porque son dos, sin embargo a ASTEPA se le hacía pesado poder pagar esa cantidad, entonces la propuesta es que el Ayuntamiento pague esta factura y

ASTEPA pagará con recursos propios del mismo Organismo otra factura de similar cantidad.

El Regidor C. Luis Fernando Franco Aceves, preguntó si hubo otras empresas que participaran en este proyecto, aparte de CIDI, que hubiera otras empresas que estuvieran interesadas en participar en este proyecto.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que al parecer es un estudio que se hizo cuando se hicieron los tanques, desconoce, no sabe si existe o no existe pero sí hay varios laboratorios que se dedican a hacer esto, y como ya lo comentó, cuando fue la entrega-recepción no existía esta factura, sólo porque la empresa estuvo muy insistente con los de ASTEPA, él no platicó con las personas de la empresa, pero el Ing. Enrique de la Mora, le comentó y pidió si les ayudaban con el pago de una factura, al parecer no, y fue algo que se hizo pero no se pagó en su momento.

La Regidora C. Carmen Leticia Mora de Anda, comentó que no le queda claro, por lo que preguntó cuándo se hizo el estudio o cuándo se hizo el contrato.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que no tiene la información, a él nada más le pasaron la factura, probablemente ASTEPA tendrá el contrato o demás información y señaló que no sabe cuándo se hizo la obra, supone que sería en el mes de agosto, julio o junio del año pasado, no sabe cuánto tiempo se dura para terminar la obra, a ellos le debieron haber pagado el 12 de septiembre de 2012 y no se los pagaron.

La regidora C. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que la factura tiene como concepto pozo a cielo abierto, por lo que preguntó si no hay nadie que autorizó este estudio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que no existe un acuerdo de Ayuntamiento puesto que es una obra de ASTEPA, pero como no está contemplado dentro del Proyecto del Acueducto, por eso se pide la autorización del pago.

El regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que este estudio se hizo a finales de la Administración pasada para poder poner los tanques de almacenamiento, hasta lo que tiene entendido por personas de ASTEPA, faltaba hacer estudios de mecánica de suelo y algunas otras cuestiones de laboratorio, cosa que no venía integrado en el Proyecto del Acueducto, por lo tanto el Municipio tuvo a bien tener que autorizarlo, de los pagos no sabe qué pasaría, la factura llegó en Noviembre, se le fue haciendo el trámite correspondiente, se tuvo que hacer una propuesta al proveedor porque no se podía pagar en ese mes y se pudiera modificar la fecha de la factura para poderla pagar, sí lo comentó el Ing. Oscar Ornelas que también estuvo la Administración

pasada de que los trabajos están hechos, las pruebas del laboratorio están hechas, nada más que no se pagó, los motivos y circunstancias no lo saben.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 252-2012/2015

PRIMERO: Se autoriza el pago de la factura de la empresa Centro de Investigación para el Desarrollo Industrial (CIDI), por la cantidad de \$23,884.49 (Veintitrés mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

SEGUNDO: Se autoriza erogar dicha cantidad del Proyecto DUOP-0502-209 MANTENIMIENTO EFECTIVO, Partida 241 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.

- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: La renovación del Contrato de Comodato de la finca ubicada en la calle San Francisco de Asís N° 367, de la colonia San Gabriel, de esta ciudad, para que sea utilizada por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

SEGUNDO: Dicho contrato de comodato será a partir del 1° de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO: Asimismo se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, la firma del contrato requerido.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este punto obedece a una solicitud que hace la coordinadora de la Región del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, es un salón que está en la Colonia San Gabriel, es una bodega anexa propiedad del Municipio, es una bodega que han estado utilizando desde hace varios años, antes el IEEA y ahora INEEJAD. Puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 253-2012/2015

PRIMERO: Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato de la finca ubicada en la calle San Francisco de Asís N° 367, de la colonia San Gabriel, de esta ciudad, para que sea utilizada por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

SEGUNDO: Dicho Contrato de Comodato será a partir del 1° de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO: Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma del contrato requerido.

- e) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: En entregar en Donación al INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, el terreno que se encuentra localizado entre las calles Tepehuaje y Olivo, en el Fraccionamiento “Prados del Roble”, de este municipio, con una superficie de 10,000.00 m² –diez mil metros cuadrados-, por el lado Sur, dejando los 3,292.21 m² –tres mil doscientos noventa y dos punto veintiún metros cuadrados-, para el tanque elevado.

SEGUNDO: Se autorice que el gasto de la escrituración sea cubierto por este H. Ayuntamiento.

TERCERO: Asimismo, se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de la escritura correspondiente.

CUARTO: Se autorice con fundamento en los Artículos 36 Fracción V y VI, 84 Fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **desincorporación** del Patrimonio Municipal, dicho predio, propiedad del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

QUINTO: Dicha donación queda condicionada a que si en un término máximo de 2 años, no se construye el 50%, este predio regresará a ser parte del Municipio, sin necesidad de resolución judicial. Asimismo, si algún día deja de tener la función para utilidad pública para lo que se destinó, se devolverá al Municipio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que es este punto en el que se solicitaba la modificación al inicio de la presente Sesión en cuanto a los 13,292.21 m², que quedarán 10,000.00 m², por el lado Sur para el IDEFT, dejando los 3,292.21 m² para el tanque elevado, asimismo se agregaran las observaciones que se hacían en Sindicatura sobre la desincorporación y el porcentaje de construcción del plantel.

La Regidora C. Carmen Leticia Mora de Anda, señaló que no está en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, por lo que carece de algunos datos, en lo que respecta sabe que hay muchos terrenos estatales en el Municipio, por lo que preguntó si no hay alguno que ya sea propiedad del Estado y se pueda utilizar para este proyecto.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que no con estas dimensiones, de hecho estuvieron en la semana aquí el Licenciado Jesús Godoy de la Secretaría de Administración, así como la Coordinadora General de la Secretaría de Finanzas, estuvieron aquí para ver varios temas, entre ellos la construcción de una UNIRSE que es un edificio donde están todas las oficinas administrativas del Gobierno del Estado, que en lugar de estar rentando varios locales para dar el servicio, pretenden construir un edificio administrativo donde se tengan todas las Dependencias del Gobierno Estatal, sí tiene algunos predios el Gobierno del Estado, pero son terrenos realmente muy pequeños o casi iguales que los del mismo Gobierno Municipal, únicamente tienen dos predios que son los más grandes, uno que está pegado a la Unidad Deportiva El Pipón, el que utilizan como estacionamiento, ese es del Gobierno del Estado, por eso que no se le ha podido hacer nada a ese espacio, otro es el que está adjunto al Taller Municipal, esos son los dos más grandes que tiene el Gobierno del Estado y son relativamente pequeños, no les sirve para lo que quieren hacer ellos, ni siquiera para hacer este plantel del IDEFT, sí se les hizo la propuesta y de hecho se les dio un mapa del municipio para que vieran los terrenos que tiene el Gobierno del Estado y debería saber cuáles son sus propiedades, incluso también con propiedades del Gobierno Federal, porque hay muchas áreas del Gobierno Federal que también son áreas muy pequeñas, también querían llegar a un acuerdo si el Gobierno Municipal pudiera ocupar algunas de esas áreas, y van a ver y estudiar, también se está viendo la posibilidad de permutar las antiguas instalaciones del IMSS para poder hacer un parque o poder arreglar ese lugar, se está gestionando mucho con ellos para poder rescatar esos espacios y que no estén ahí como un foco de riesgo o inseguridad; no hay predios que tengan esas dimensiones que necesitan, ni del Gobierno del Estado ni del Gobierno Federal, solamente había dos del Gobierno Municipal, éste es uno de ellos, inicialmente querían 4 hectáreas, luego le bajaron a 2 y ahora que le bajan a una ya encontraron el terreno que está en Prados del Roble.

La Regidora C. Carmen Leticia Mora de Anda, preguntó si no se habló de alguna permuta.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que no, ni siquiera contemplado se tenía esa posibilidad, fue simplemente un comentario que él les hizo, seguramente esos terrenos del Estado seguirán sin uso alguno. Puso a consideración el presente punto tal y como se presenta con las modificaciones del Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Ayuntamiento, con 14 votos a favor y 1 una abstención de la Regidora C. Carmen Leticia Mora de Anda; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 254-2012/2015

PRIMERO: Se autoriza entregar en Donación al INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, el terreno que se encuentra localizado entre las calles Tepehuaje y Olivo, en el Fraccionamiento "Prados del Roble", de este municipio, con una superficie de 10,000.00 m² –diez mil metros cuadrados-, por el lado Sur, dejando los 3,292.21 m² –tres mil doscientos noventa y dos punto veintiún metros cuadrados-, para el tanque elevado.

SEGUNDO: Se autoriza que el gasto de la escrituración sea cubierto por este H. Ayuntamiento.

TERCERO: Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para la firma de la escritura correspondiente.

CUARTO: Se autoriza con fundamento en los Artículos 36 Fracción V y VI, 84 Fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **desincorporación** del Patrimonio Municipal, dicho predio, propiedad del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

QUINTO: Dicha donación queda condicionada a que si en un término máximo de 2 años, no se construye el 50%, este predio regresará a ser parte del Municipio, sin necesidad de resolución judicial. Asimismo, si algún día deja de tener la función para utilidad pública para lo que se destinó, se devolverá al Municipio.

VI.- VARIOS

NO HUBO

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Ediles que la próxima Sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 horas del próximo jueves 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal

El Secretario General:

C. Jorge Eduardo González Arana

C. Norberto Venegas Íñiguez

El Síndico:

C. José Isabel Sánchez Navarro

Regidores:

C. Fernando Plascencia Íñiguez

C. Luis Fernando Franco Aceves

C. Graciela García Ramírez

C. Carmen Leticia Mora de Anda

C. Érika Margarita Hernández O.

C. Octavio Navarro Castellanos

C. Teresa Franco Ochoa

C. Luis Manuel Martín del Campo B

C. Miriam Guadalupe González G.

C. Alfonso Gutiérrez González

C. María Elena de Anda Gutiérrez

C. Sanjuana Jiménez Gómez

C. Enrique Vargas Soto

La presente hoja, página # 783 setecientos ochenta y tres, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 33 treinta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de julio del año 2013 dos mil trece.

Conste

El Secretario General

C. Norberto Venegas Iñiguez